

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	COOPIGON LTDA
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ PRADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2013-00051
PROVIDENCIA	FECHA REMATE

Conforme lo solicita el señor abogado parte demandante en escrito que antecede, señálese el día 26 de enero del año 2021 a las 2:00 de la tarde para celebrar la diligencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario seguido por COOPIGON LTDA en contra de OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ PRADO.

Acorde al artículo 132 del C.G del Proceso se ha hecho el control de legalidad previsto dentro del presente proceso.

La licitación empezará a las diez de la mañana de la fecha señalada, siendo base admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad con el artículo 448 inciso 3 del C. G. del Proceso. Se anunciará la apertura de la licitación, para que los interesados presenten sus ofertas para adquirir los bienes subastados. Deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito consignado previsto en el artículo 451 del C. G. del proceso, es decir, el 40% del avalúo del respectivo bien. Transcurrida una hora se leerá en voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo y se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate.

El Decreto # 806 de 2020 en su artículo 7. **Audiencias**, indica que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de los sujetos procesales ya sea de manera virtual o telefónica...

En el caso que nos ocupa, y tratándose de una diligencia de remate en su artículo 450 CGP señala la inclusión en un listado y deberá contener los numerales previstos

allí, del 1 al 6, pero además de ello debe incluirse en el listado el canal de comunicación y los mecanismos tecnológicos que se emplearan en la audiencia, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia para darle garantía a todos los usuarios.

Se indica que la audiencia de remate se llevará a cabo por la plataforma o aplicativo TEAMS en la fecha programada, informándoles además nuestra cuenta del correo Institucional del Juzgado j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La parte actora debe incluir en el listado a publicar además de los numerales 1 al 6 del artículo 450 CGP, la plataforma o aplicativo TEAMS y el correo Institucional del Juzgado j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La parte demandante deberá allegar una copia informal de la página del periódico • la constancia del medio de comunicación que se haya hecho la publicación y deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Código de verificación: **a446b0f7c9d67ca631f4b7f97840093078bfbeffdee92676a198625ee95410**

Documento generado en 06/10/2020 01:10:25 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	REYNALDO GOMEZ AYALA
DEMANDADO	EDUARD OSWALDO LLAIN RANGEL
RADICADO	2017-00556
PROVIDENCIA	LIQUIDACION DE COSTAS

En atención al artículo 366 del C. G. del Proceso, dentro del referido proceso se fijan como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$3.036.517.00) a favor de** la parte demandante.

Pasa para liquidar las costas.

CUMPLASE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ordenado como esta, se procede a liquidar las costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.036.517.00
ARANCEL JUDICIAL	\$ 13.000.00
PORTE DE CORREO	\$ 8.600.00
TOTAL	\$3.058.117.00

SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE (\$3.058.117.00)

Ocaña, 6 de octubre de 2020

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	REYNALDO GOMEZ AYALA
DEMANDADO	EDUARD OSWALDO LLAIN RANGEL
RADICADO	2017-00556
PROVIDENCIA	LIQUIDACION DE COSTAS

Acorde al numeral 1 del artículo 366 del C. G. del Proceso, dentro del referido proceso **SE APRUEBA** LA LIQUIDACION DE COSTAS (folio 61) cuaderno principal equivalente a la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE (\$3.058.117.00)**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Código de verificación: **432511f84a9659ff456ba835c405cbf00ab714c8f430a1bd35170a4de8f593c5**

Documento generado en 06/10/2020 01:11:35 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FARUK GANDUR TORRADO
APODERADO	FREDY TORRADO ALVAREZ
DEMANDADO	RAUL CARRASCAL YAURO
RADICADO	2018-00471
PROVIDENCIA	AUTO

De acuerdo con el escrito que antecede y revisado el expediente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

1.-No acceder al embargo de los remanentes que llegaren a existir dentro del proceso ejecutivo de la referencia, solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña para el proceso suscrito por HENRRY MACHADO ALSINA contra el demandado RAUL CARRASCAL YAURO, en virtud de que los remanentes se encuentran embargados para el proceso ejecutivo suscrito por MARIA ELOISA MORA DE MARTINEZ en contra de RAUL CARRASCAL YAURO cursante en su dependencia judicial.

2.-Líbrese el oficio correspondiente informando lo resuelto.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d2f4a368c027a612b7ead22a5c783e21b3957c4536d8e9e27c444b90bc7dda**

Documento generado en 06/10/2020 01:12:38 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Seis (06) de octubre del dos mil Veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	LIZET PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	MIRIAM ROSA TORRES BLANCO
RADICADO	2018-00677
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **JAZMIN TATIANA GARCIA URIBE**, Identificada con la cédula número 1.091.672.947 de Ocaña y T.P. 309.708 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada MIRIAM ROSA TORRES BLANCO dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebf054f86fa40401902b923bf847c2e71e147a1dcb3d95b32058b372e0f1ebf**

Documento generado en 06/10/2020 01:13:25 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANDRA CORONEL AMAYA
APODERADO	EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO	DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS
RADICADO	2018-00937
PROVIDENCIA	RECONOCER PERSONERIA

De acuerdo con el escrito que antecede, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

Téngase como apoderada de la señora SANDRA CORONEL AMAYA a la abogada EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA dentro del presente proceso Ejecutivo seguido por SANDRA CORONEL AMAYA en contra de DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS, en los términos y para los efectos otorgados en el poder por la poderdante.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6712a9de6a6818e8516db36f6e38b7a0b33ec367aeb7ed7b2bc0a0a2e38ebfb**

Documento generado en 06/10/2020 01:15:56 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA ROZO QUINTERO
RADICADO	2019-00417
PROVIDENCIA	LIQUIDACION DE COSTAS

En atención al artículo 366 del C. G. del Proceso, dentro del referido proceso se fijan como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de **DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.102.438.00) a favor de** la parte demandante.

Pasa para liquidar las costas.

CUMPLASE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ordenado como esta, se procede a liquidar las costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.102.438.00
ARANCEL JUDICIAL	\$ 7.000.00

TOTAL **\$2.109.438.00**

SON: DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.109.438.00)

Ocaña, 6 de octubre de 2020

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA ROSO QUINTERO
RADICADO	2019-00417
PROVIDENCIA	LIQUIDACION DE COSTAS

Acorde al numeral 1 del artículo 366 del C. G. del Proceso, dentro del referido proceso **SE APRUEBA** LA LIQUIDACION DE COSTAS (folio 61) cuaderno principal equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.109.438.00)**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Código de verificación: **1d7ab34191ab7a2fd3846d44aeafaa7d3be7b59572698558e736c727b4e836fa**

Documento generado en 06/10/2020 01:16:43 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Seis (06) de octubre del dos mil Veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	LIZET PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADA	OSCAR EMILIO DIAZ Y OTROS
RADICADO	2019-00502
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al **Dr. CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.672.344 de Ocaña y T.P. 292.243 del C. S. J., como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados OSCAR EMILIO DIAZ DIAZ, NELSON EDUARDO HERNANDEZ ROMERO Y ZULEIMA PLATA ROMERO, para que los represente dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Líbrese comunicación respectiva,

NOTIFIQUESE

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173427fd41eeb9f2126d60273a26bb03053d5d29421e6accb59b242ad1b6b968**

Documento generado en 06/10/2020 01:39:17 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Seis (06) de octubre del dos mil Veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	MARLEN TATIANA ANGARITA CRIADO Y OTROS
RADICADO	2019-00998
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **FREDDY ALBERTO PICO CALVO**, Identificado con la cédula número 1.090.461.194 de Ocaña y T.P. 294.202 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados MARLEN TATIANA ANGARITA CRIADO, NUBIA ESTHER CRIADO GUERRERO Y MANSUR FERNANDO SUAREZ BARBOSA, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese comunicación respectiva,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b0b252ad5886fee04ab45758baa1d60345ba243966767c4c3e80cf12cbd46b**

Documento generado en 06/10/2020 01:18:23 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Seis (06) de octubre del dos mil Veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	LIZET PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	EDGAR MARTINEZ MUÑOZ Y OTRO
RADICADO	2020-00064
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **KARL DANIEL CONTRERAS SANCHEZ**, Identificado con la cédula número 1.091.665.838 de Ocaña y T.P. 290.458 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados EDGAR MARTINEZ MUÑOZ Y FREDY VEGA ALVAREZ dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d60339bbce710e16a55f9f7d5d265ee16af1982428e107be293212a0ce6130**

Documento generado en 06/10/2020 01:20:18 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Seis (06) de octubre del dos mil Veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	HILVA ROSA MENESES PALLARES Y OTROS
RADICADO	2020-00094
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **ANGELICA MARIA VERA CRIADO**, identificada con C.C. No. 1.098.673.106 de Ocaña y T.P No. 227.396 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de las demandadas HILVA ROSA MENESES PALLARES, MARIA ROMANA BAYONA BAYONA Y YANETH PALLARES GARCIA, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809a2f12ff24cb51bd8b450458da7351880f6f56887a72205e22272fdb85f468**

Documento generado en 06/10/2020 01:21:38 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	DENIS MANUEL ALVAREZ ACOSTA
APODERADO	MARIA FERNANDA PEREZ
DEMANDADO	CAUS. MANUEL ACOSTA DURAN
RADICADO	2020-00354
PROVIDENCIA	RECHAZADA DEMANDA

Dentro del proceso de Sucesión suscrito por el señor DENIS MANUEL ALVAREZ ACOSTA en el causante MANUEL ACOSTA DURAN con auto del 18 de septiembre se resolvió INADMITIR la demanda por lo indicado en el proveído y transcurrió el término dado sin que hayan hecho uso de ello, lo que se debe ordenar el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR de plano la demanda e Sucesión presentada por el señor DENIS MANUEL ALVAREZ ACOSTA en el causante MANUEL ACOSTA DURAN, conforme al artículo 90 del C. G. del Proceso.

2.-Hágasele entrega a la parte actora como lo establece la norma actual.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5873092bb0f865f84f873a1671f61e5ff945b27308d6a50e74fc67105d513e**

Documento generado en 06/10/2020 01:22:48 p.m.